

mento de Industria, Comercio y Turismo y firmadas por los solicitantes, presentándose en el Registro del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, plaza Cervantes, número 2, o por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3) Requisitos de los candidatos:

Los candidatos han de reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español, mayor de edad.
B) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.

C) No estar separado, por Resolución en expediente disciplinario del Servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

D) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios.

E) Acreditar documentalmente tener un mínimo de dos años de experiencia en un taller de reparación de vehículos automóviles como oficial.

4) Admisión de candidatos:

Terminado el plazo de presentación de instancias, se expondrá la lista provisional de admitidos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, plaza Cervantes, número 2, concediéndose un plazo de cuarenta y ocho horas para que los excluidos, si los hubiere, aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva y se señalará día, hora y lugar para el comienzo de las pruebas que integren la fase de oposición de la convocatoria.

5) Tribunal Seleccionador:

Presidente: Don Salvador Domingo Comeche, Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca; *Suplente:* Don Francisco Javier Belzunce Huici, Jefe de la Sección de Minas.

Vocales:

—Don Antonio Porquet Plana, Jefe del Negociado de Industrias Diversas; *Suplente:* Don Antonio Vidal Grau, Ingeniero Técnico Industrial.

—Doña Julia Elena Ciprés Susín, Jefe del Negociado de Personal y Caja; *Suplente:* Doña Pilar Bajá Castán, Jefe Accidental del Negociado de Seguridad.

—*Por la Función Pública:* Don Antonio Lorenzo Isardo, Secretario General de la Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón en Huesca o persona en quien delegue.

Por los trabajadores:

—Don Fernando Cantín Lafita, Inspector Mecánico de ITV; *Suplente:* Don Vicente Pérez Sauras, Inspector Mecánico de ITV.

—Doña María Carmen Galindo Lacort, Auxiliar Administrativo; *Suplente:* Doña María Dolores Montón García, Auxiliar Administrativo.

Secretario: Don Tomás Peñuelas Ruiz, Secretario del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca. *Suplente:* Doña Teresa Gassent Navarro, Jefe de Negociado de Combustibles.

6) Baremo a aplicar en la fase de concurso:

Para la valoración de los méritos de los concursantes, el Tribunal se ajustará al siguiente baremo:

—Por mes de servicio en la Administración Pública hasta un máximo de 3 años	0,05 puntos
—Por mes de servicio en la Diputación General de Aragón	0,10 puntos
—Por ser titular del permiso de conducir de la clase «B»	1,— punto
—Por otros méritos que aleguen los aspirantes en relación con el puesto, hasta	2,— puntos

7) Desarrollo de las pruebas de oposición:

En el día, hora y local prefijado se convocará a los aspirantes para la realización de las siguientes pruebas:

a) Los aspirantes realizarán una prueba escrita consistente

en un dictado y dos problemas de cálculo elemental de aritmética. Esta prueba puntuará de «0» a «10» puntos, quedando eliminado quien no supere los «5» puntos.

b) Asimismo, los aspirantes contestarán por escrito a las preguntas que se les formulen sobre las siguientes materias:

1) Conocimientos de mecánica del automóvil.

2) Conocimientos del Código de la Circulación.

Esta prueba se puntuará de «0» a «10» puntos, quedando eliminado quien no supere los «5» puntos.

C) Los tres aspirantes que más puntuación hayan obtenido entre las dos pruebas anteriores, serán entrevistados personalmente por el Tribunal, con objeto de apreciar y mejor valorar los conocimientos y condiciones apropiados para la plaza que se opta.

8) Resultados:

El Tribunal hará público el resultado de las pruebas en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, plaza Cervantes, número 2.

El aspirante que obtenga mayor puntuación entre los que opten a la plaza será el candidato que el Tribunal propondrá al excelentísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo a efectos de su contratación para ocupar la plaza en calidad de interino, debiendo aportar en el plazo de diez días naturales, contados desde que se haga público el resultado, los siguientes documentos:

—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

—Declaración jurada de no estar separado por Resolución de expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desempeño de las tareas propias del puesto, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, en su caso, por los Servicios Provinciales de Sanidad y Consumo.

9) Sistema de contratación:

El candidato seleccionado será objeto de contratación laboral con carácter interino y hasta tanto el titular del puesto de trabajo finalice su servicio militar y ocupe de nuevo el puesto, rigiéndose en sus relaciones laborales por el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Industria y Energía actualmente vigente.

Zaragoza, a 14 de octubre de 1986.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ANTONIO SIERRA PEREZ**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

851

RESOLUCION de 24 de octubre de 1986, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la designación de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de profesores de esta Universidad, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 17 de julio de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 24).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad y los restantes Vocales por el Consejo de Universidades, según lo establecido en el artículo 6.9 del mencionado Real Decreto,

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, convocadas por Resolución de esta Universidad de 17 de julio de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 24).

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente de su publicación.
Zaragoza, a 24 de octubre de 1986.

El Rector,
VICENTE CAMARENA BADIA

ANEXO

24 al 28 (ambos incluidos).—Área de conocimiento a la que corresponde: «Enfermería».

Comisión titular:

Presidente: Don Pedro José Asirón Iribarren, Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Santiago Pellejero Altuna, Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don José Luis Bascuas Asta, Universidad de Cádiz. Doña María Lidón Barrachina Belles, Universidad Central de Barcelona. Doña Ana María Pascual Pérez, Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don Arturo Vera Gil, Universidad de Zaragoza.
Vocal Secretario: Don Miguel Ángel Crovetto de la Torre, Universidad del País Vasco.

Vocales: Don Olegario Ortiz Manchado, Universidad de Valladolid. Doña Petra de la Torre Aragón, Universidad de Sevilla. Don Angel Llacer Escorihuela, Universidad Literaria Valencia.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

852 *ORDEN de 4 de noviembre de 1986, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se regula la campaña de sacrificio domiciliario de cerdos, a desarrollar entre los días 15 de noviembre de 1986 a 28 de febrero de 1987.*

Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se regula la campaña de sacrificio domiciliario de cerdos, a desarrollar entre los días 15 de noviembre de 1986 a 28 de febrero de 1987.

Dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar constituye una de las excepciones al Real Decreto 3.263 de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10, y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de acuerdo con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

1º Las campañas serán autorizadas por los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de cada provincia, a petición de los Alcaldes. Se desarrollarán entre el 1 de noviembre de 1986 y el 28 de febrero de 1987.

2º Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

2.1. Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios en los que exista matadero, procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2. Cuando no exista matadero, el Ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sacrificio y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.

2.3. Cuando el Ayuntamiento o Agrupación de Municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1. y 2.2. de la presente Orden, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario titular un local de inspección acondicionado, donde pueda realizar el examen microscópico.

3º Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios presentarán en los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo una solicitud, en la que deberá figurar:

3.1. Justificación de la necesidad de esta campaña.

3.2. Organización de la campaña y el modo en que se va a realizar.

3.3. Personal y medios materiales para el desarrollo de la campaña, siendo imprescindible un triquinoscopio en condiciones de garantizar el examen microscópico.

4º Los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo estudiarán las solicitudes, procediendo a su autorización y, en su caso, al establecimiento de las modificaciones que estime oportunas para su realización.

5º En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3.263 de 1976). El Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6º Los Veterinarios realizarán:

6.1. El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio.

6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.

6.3. Análisis microscópico.

6.4. La comprobación de que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado sean destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

6.5. El informe de las incidencias epizooticas y zoonóticas, se elevará a los correspondientes Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Montes y de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

7º El número de cerdos sacrificados por cada familia, que será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo, deberá ser autorizado por el Alcalde.

8º Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados. Los Veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

9º Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

10º Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (Boletín Oficial del Estado número 168 de 15 de julio de 1983) y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias, además podrán ser clausuradas preventivamente si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

11º Aquellos municipios en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones establecidas en la presente Orden, deberán ponerlo en conocimiento del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, quien de acuerdo con el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, propondrá las soluciones más adecuadas, autorizando en cada caso aquellas modificaciones que crea necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

12º Terminada la campaña, y dentro del mes de marzo, los Veterinarios remitirán a los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, un resumen por municipio (número de cerdos, número de decomisos y causas de los mismos), con las incidencias y desarrollo de la campaña.

13º Por los Servicios Provinciales de Sanidad se dará la ma-